

Con tu participación podemos prevenir a tiempo posibles irregularidades o desvíos durante la ejecución de los programas.

La Ley General de Desarrollo Social establece que la Contraloría Social es “el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social”

La Contraloría Social la realizan los beneficiarios a través de los Comités de Contraloría Social, quienes vigilan la construcción de obras, la entrega de apoyos y los servicios del gobierno para evitar la corrupción.

Los Comités de Contraloría Social son grupos voluntarios integrados por los beneficiarios que reciben los apoyos y servicios del gobierno o por los que viven en lugares donde se lleva a cabo la obra pública.

Los Comités Vigilan que:

- Se difunda información suficiente, veraz y oportuna.
- El ejercicio de los recursos públicos sea transparente y con apego a la normatividad
- El programa de desarrollo social no se realice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos a su objetivo y
- Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con el programa de desarrollo social





ACCIONES A VIGILAR

Acciones de Obra:

Se refiere a aquellas que implican construcción, infraestructura, remodelación, equipamiento y/o diseño de inmuebles. El producto es un bien tangible, que busca ofrecer mejores condiciones, para el beneficio de la población.

Acciones de Servicio:

Son acciones puntuales, como campañas de salud y educación, eventos culturales, deportivos, entre otros, el beneficio es inmediato.

Acciones de Apoyo:

Son aquellas que implican un bien material directo en cada beneficiario, como pueden ser becas o cualquier recurso económico o en especie.

FUNCIONES DE LA CONTRALORIA SOCIAL

I. Solicitar la información a las autoridades federales, estatales y municipales responsables de los programas de desarrollo social que considere necesaria para el desempeño de sus funciones;

“II. Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas de desarrollo social conforme a la Ley y a las reglas de operación;

“III. Emitir informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos;

“IV. Atender e investigar las quejas y denuncias presentadas sobre la aplicación y ejecución de los programas, y

“V. Presentar ante la autoridad competente las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales.”

Las dependencias y entidades a cargo de la ejecución de los programas de desarrollo social se reúnen con los beneficiarios para que éstos expresen sus opiniones o dudas sobre los programas, así como para que manifiesten sus quejas o denuncias generadas durante la vigilancia.

La Contraloría Social se sustenta jurídicamente en los derechos de información, de petición, de asociación y de participación en diversos sectores de la sociedad para la planeación democrática del desarrollo nacional, los cuales están plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia Municipal de Singuilucan, Hidalgo.

Contraloría Interna Municipal

*Plaza del articulo 115 S/N Col. Centro, Singuilucan, Hgo.
Tel: 775 75 5 2902 y 775 75 529 19 Ext.108*